

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.

1.º de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 19 de Diciembre de 1961

Núm. 286

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría,

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955; Reglamento de 30 de Mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de Mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

Asimismo, tendrán derecho a concursar los alumnos que actualmente siguen el curso de habilitación en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título de Secretario de tercera categoría (oposición anunciada por el Instituto de Estudios de Administración Local con fecha 23 de Enero de 1960 *Boletín Oficial del Estado* de 1 de Febrero), condicionada su admisión a la aprobación del mencionado curso y, por consiguiente, a la declaración de su derecho a ingresar en el Cuerpo, bien entendido que para éstos es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reinte-grada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior; cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditar-se documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cincuenta pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de Marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado Segundo, Sección Primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, den-

tro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de Mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de Diciembre de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la

presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.ª El concursante en quien recaere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por

razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el

párrafo cuarto, artículo 201. del Decreto de 20 de Mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de Noviembre de 1961.
El Director general, José Luis Moris.

Modelo número 1

Póliza
de
3 pesetas

Margen que se cita

Ilustrísimo señor:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, de años de edad, ante V. I. comparece y, con el debido respeto, expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de ese Centro directivo de de de 19..... y, en cumplimiento de las normas establecidas en dicha convocatoria, acompaña los documentos siguientes:

Una declaración original de sus circunstancias personales y profesionales, con expresión de las plazas que solicita, destinada al Negociado correspondiente.

Tantas copias de la anterior declaración, igual al número de plazas que solicita.

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el expresado concurso, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerlo por admitido al mismo y adjudicarle una de las siguientes plazas, que relaciona por orden de preferencia:

- | | | | |
|-----|---------|-----|---------|
| 1.ª | (.....) | 19. | (.....) |
| 2.ª | (.....) | 20. | (.....) |
| 3.ª | (.....) | 21. | (.....) |
| 4.ª | (.....) | 22. | (.....) |
| 5.ª | (.....) | 23. | (.....) |
| 6.ª | (.....) | 24. | (.....) |
| 7.ª | (.....) | 25. | (.....) |
| 8.ª | (.....) | 26. | (.....) |
| 9.ª | (.....) | 27. | (.....) |
| 10. | (.....) | 28. | (.....) |
| 11. | (.....) | 29. | (.....) |
| 12. | (.....) | 30. | (.....) |
| 13. | (.....) | 31. | (.....) |
| 14. | (.....) | 32. | (.....) |
| 15. | (.....) | 33. | (.....) |
| 16. | (.....) | 34. | (.....) |
| 17. | (.....) | 35. | (.....) |
| 18. | (.....) | 36. | (.....) |
| | | 37. | (.....) |

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de
(Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local,

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE CATEGORIA
 Ficha extracto de datos para remitir a
 provincia de
 Número del Escalafón
 o lista

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Naturalidad
- Provincia
- 3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursó, totalizados en 31 de Diciembre de 1951, cierre del Escalafón: meses días,
 Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (1)
- b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursó (1)
- c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
- d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
- Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
- 4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)
- b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco
- 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
- b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursó
- c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursó

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
 (2) Indicar fecha de posesión.

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de Octubre y 12 de Diciembre de 1942.

8. Títulos académicos o profesionales

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído, en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Otros méritos o aclaraciones

..... de de 19

(Fecha y firma del interesado.)

Declaración jurada para el concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría convocado en
 (Primer apellido)
 (Segundo apellido)
 (Nombre)
 Número del Escalafón o lista Año

PUNTOS

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento Edad
 Naturalidad Provincia
 3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursó, totalizados en 31 de Diciembre de 1951, cierre del Escalafón: años meses días.
 Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (1)
 b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursó (1)
 c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
 d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
 Suma y sigue

(Apaisada 21 X 16.)

PUNTOS

Suma anterior
 Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
 4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)
 b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco
 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
 b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursó
 c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursó
 Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos
 7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de Octubre y 12 de Diciembre de 1942
 8. Títulos académicos o profesionales
 Total puntuación obtenida

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Alava</i>		<i>Provincia de Badajoz</i>		<i>Provincia de Badajoz</i>	
Alegría y Elburgo	20.000	Atalaya	18.750	Grijalba, Villamayor de Treviño y Sordillos	18.750
Iruña, Mendoza y Los Huetos	18.750	Baterno	18.750	Guadilla de Villamar y Santa María de Ananúñez	18.750
Lezama	20.000	Calzadilla de los Barros	21.250	Guzmán	18.750
Moreda de Alava	18.750	Carmonita	20.000	Hontoria de la Cantera y Revillarruz	18.750
Oyón	20.000	Entrín Bajo	20.000	Huérmece y Quintanilla de Pedro Abarca	18.750
<i>Provincia de Albacete</i>		La Lapa	18.750	Iglesiarubia y Avellanosa de Muño	18.750
Corral Rubio	20.000	Palomas	20.000	Junta de Río Losa	18.750
Pozo Lorente	20.000	Puebla del Prior	20.000	Junta de Traslaloma	18.750
Villa Valiente	18.750	Reina	18.750	Junta de Villalba de Losa y Berberana	20.000
Villagordo del Júcar	21.250	La Roca de la Sierra	21.250	Jurisdicción de Lara, Campolara y Villaespesa	20.000
<i>Provincia de Alicante</i>		Villagarcía de la Torre	21.250	Madrigal del Monte, Madrigalejo y Torrecilla del Monte	20.000
Agrés y Alfafara	21.250	Villarta de los Montes	21.250	Mambrillas de Lara y Ortigüela	20.000
Busot	18.750	<i>Provincia de Barcelona</i>		Mazuelo de Muño y Quintanilla de Somuño	18.750
Confrides	18.750	Canovellas	21.250	Nebreda y Cebrecos	18.750
Hondón de las Nieves	21.250	Castellví de la Marca	21.250	Neila	17.500
Jacarilla	20.000	Espunyola Capolat	18.750	Nidaguila y Mosa	18.750
Lorcha	20.000	Fontubrí	21.250	La Nuez de Abajo, Mansilla, Zumel y Las Rebolledas	18.750
Vall de Alcalá	18.750	San Baudilio de Llusanes y Sobremunt	18.750	Padilla de Abajo y Padilla de Arriba	20.000
<i>Provincia de Almería</i>		San Juan de Fábregas y Pruit	18.750	Partido de la Sierra en Tobarina	18.750
Armuna de Almanzora	18.750	San Lorenzo de Hortóns	20.000	Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa	18.750
Bayarcal	18.750	San Pedro de Premiá	20.000	Peral de Arlanza y Valles de Palenzuela	18.750
Beninar	18.750	Santa Eulalia de Ronsana	20.000	Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Arriba	18.750
Bentarique	18.750	Santa María de Olo y Estany	21.250	Pinilla de los Moros, Cascajares de la Sierra y Jaramillo Quemado	18.750
Chercos y Alcudia de Montegud	21.250	Sentmenat	21.250	Quemada (pendiente de curso)	18.750
Doña María Ocaña	20.000	Seva y Brull	20.000	Quintanaloranco	18.750
Enix	18.750	Valldoreix	20.000	Quintanilla del Coco y Tejada	18.750
Escullar	18.750	Vallgorguina	18.750	Las Quintanillas, Santa María Tajadura y Villarmentero	18.750
Laroya	18.750	<i>Provincia de Burgos</i>		Rabanera del Pinar	17.500
Nacimiento	21.250	Abajas de Bureba, Castil de Cences y Cernegula	18.750	Rábanos y Valmala	18.750
Olula de Castro	18.750	Adrada de Haza y Hontangas	20.000	Redecilla del Camino y Bascañada	18.750
Padules	20.000	Los Altos	21.250	La Revilla, Carazo y Villanueva de Carazo	18.750
Senes	18.750	Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya	20.000	Robredo, Temiño, Río Cerezo y Tobes Rahedo	18.750
Sierro	20.000	Anguix	18.750	Royuela de Riofranco	18.750
Vicar	18.750	Atapuerca, Quintanapalla y Rubena	20.000	Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros	18.750
<i>Provincia de Avila</i>		Bahabón de Esgueva y Oquillas	18.750	San Juan del Monte	18.750
Albornos, Muñover del Peco y Narros de Saldueña	20.000	Bañuelos de Bureba, Carrias y Castil de Carrias	18.750	San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas	18.750
Aldeanueva de Santa Cruz y Avellaneda	18.750	Los Barrios de Bureba y La Parte de Bureba	18.750	Sandoval de la Reina, Villusoto y Villavedón	20.000
Aveinte y Monsalupe	18.750	Barrios de Colina y Fresno de Rodilla	17.500	Santa Cruz de la Salceda	18.750
Barromán	18.750	Basconcillos del Tozo	17.500	Santa María del Mercadillo	18.750
Becedillas y Mesagar de Corneja	20.000	Brazacorta	18.750	Santibáñez Zarzaguda	18.750
Bularros y Marlín	18.750	Bugado, Ameyugo y Encio	18.750	Sotillo de la Ribera	21.250
Cabezas del Pozo y Canales	18.750	Cabañas de Esgueva y Santibáñez de Esgueva	18.750	Los Valcárceres y Coculina	18.750
Casillas	21.250	Cabia, Albillos y Cayuela	20.000	Valdezate	18.750
Castellanos de Zapardiel y San Esteban de Zapardiel	18.750	Cañizar de los Ajos y Villanueva de Argaño	18.750	Valle de Manzanedo	20.000
Cepeda La Mora	17.500	Castrillo de Murcia	18.750	Villahizán de Treviño, Villanueva de Odra y Tapia de Villadiego	20.000
Collado de Contreras	18.750	Castrillo del Río Pisuerga, Zarzosa y Rezmondo	18.750		
Crespos	20.000	Cerratón de Juarros y Arralla de Oca	18.750		
Herguizuela y San Bartolomé de Tormes	18.750	Cilleruelo de Abajo	18.750		
Hurtumpascual y Manjabalago	18.750	Ciruelos de Cervera	18.750		
Langa	18.750	Contreras	18.750		
La Lastra del Cano	18.750	Covarrubias	20.000		
Mamblas	18.750	Fresno de Riotirón	18.750		
Muñosancho	18.750	Frias y Cillaperlata	20.000		
Nava de Arévalo	21.250	Fuentecén	20.000		
Navalacruz	20.000	Fuentelisendo	18.750		
Neila de San Miguel	18.750	Fuentemolinos	18.750		
Riofrío	20.000	La Gallega	17.500		
San Bartolomé de Pinares	17.000				
San Juan de la Nava	20.000				
Serranillos	20.000				
Tórtoles	18.750				
Vadillo de la Sierra	20.000				

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Villambistia y Espinosa del Camino	18 750	Todolella y Olocau del Rey	18 750	Massanet de Cabrenys	20 000
Villangómez	18 750	Toras	18.750	Maya de Moncal y Dosques	18 750
Villanueva de Puerta, Barrios de Villadiego y Villalvilla de Villadiego	18.750	<i>Provincia de Ciudad Real</i>		San Pablo de Segurías	18 750
Villaquirán de los Infantes y Villaldemiro	18.750	Almedina	21 250	Saus y Vilahur	18 750
Villarcayo	21.250	Navalpino	20.000	La Tallada	18.750
Villasandino y Villasilos	20 000	Navas de Estena (pendiente de recurso)	18 750	Tortellá	20 000
Villatuelda y Terradillos de Esgueva	18 750	Pozuelos de Calatrava	20.000	Tosas	18 750
Villaverde del Monte	18 750	<i>Provincia de Córdoba</i>		Vallfogona	18 750
Villegas	18 750	Obejo	21.250	Verges y Ultramort	20.000
Villorobe y Pineda de la Sierra	18 750	<i>Provincia de La Coruña</i>		<i>Provincia de Granada</i>	
Villovela de Esgueva	18.750	Corcubión	21.250	Alicún de Ortéga	20 000
<i>Provincia de Cáceres</i>		<i>Provincia de Cuenca</i>		Alinégjar	21.250
Alcollarín	20 000	El Acebrón	18 750	Benalúa de las Villas	21 250
Aldehuela de Jerte	17.500	Albendea y Arandilla del Arroyo	18 750	Cañar	20 000
Benquerena	18 750	Alcalá de la Vega	18 750	Cortes y Graena	21.250
Bohonal de Ibor	18 750	Alcazar del Rey y Paredes	20.000	Charches	20 000
Cabrero	18.750	Beamud	18.750	Cherín	18 750
Cadalso	20 000	Bolliga	18 750	Fornés	20 000
Calzadilla	21 250	Campillos Paravientos	18 750	Guajar Alto	18 750
Carbajo	18.750	El Cañavate	18 750	Jayena (pendiente de recurso)	20 000
Carcaboso	18.750	Cañaveruelas y Alcohujate	20 000	Jorairatar	18 750
Casares de las Hurdes	18 750	Caracenilla y Bonilla	18 750	Jubiles	18 750
Escorial	21.250	Casas de Fernando Alonso (pendiente de recurso)	21.250	Lentegi	18.750
Garganta la Olla	21.250	Culebras y Fuentes Buenas	18 750	Mairena	18 750
Gargüera	18 750	La Frontera	18.750	Mecina Fondales y Ferreirola	20 000
Garvín	18.750	Fuentelechino de Moya	18 750	Mondújar y Acequias	18 750
El Gordo	21.250	Garaballa	18.750	Móraleda de Zafayona	21 250
Guijo de Santa Bárbara	20.000	El Hito	18.750	Moreda	21 250
Herguifuela	21 250	Huelves	18 750	Nivar	18.750
Holguera y Grimaldo	20.000	Jabaga y Colliga	18 750	Picena	18 750
Hoyos	21.250	Landete	21 250	Turón	21 250
Jarilla	18.750	Loranca del Campo	18 750	Ventas de Zafarraya	21.250
Marchagaz	18 750	Mazarulleque	18.750	<i>Provincia de Guadalajara</i>	
Navezuelas	20 000	Pajaroncillo y Pajarón	18 750	Ablanque	18.750
Oliva de Plasencia	21.250	Paracuellos de la Vega	18.750	Alaminos, Cogollor y Hontanares	18.750
Pedroso de Acín	18 750	La Peraleja	20 000	Alcorlo y San Andrés del Congosto	18 750
Perales del Puerto	21 250	La Pesquera	20 000	Arbancón	18 750
Portaje	20.000	Pinarejo	20.000	Argecilla	18 750
Robledollano	18.750	Poveda de la Obispalía y Villarejo Seco	18.750	Atienza	21 250
Romangordo	18.750	El Pozuelo	17.500	Baides	18 750
Santa Marta de Magasca	20.000	Puebla del Salvador	18 750	Bustarés y Navas de Jadraque	18 750
Santiago del Campo	21 250	Ribatejada, Ribagorda y Ribatejadilla	20.000	Campillo de Dueñas	18 750
Santibáñez el Alto	20 000	Saceda del Río	18.750	Campisábalos y Villacadima	18.750
Segura de Toro	17.500	Salmeroncillos y Villar del Infantado	18 750	Canredondo y Torrecuadrada	18.750
Talaveruela	18.750	Tinajas	20.000	Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter	18.750
Torrequemada	21.250	Tragacete	18 750	Cendejas de Enmedio y Jirueque	18.750
Valdemorales	18.750	Valdemoro, Sierra	18 750	Corduente	18.750
<i>Provincia de Cádiz</i>		Valera de Abajo	21 250	Cubillejo de la Sierra, y Cubillejo del Sitio	18.750
Castellar de la Frontera	21.250	Verdelpino de Huete	18 750	Driebes	20 000
<i>Provincia de Castellón</i>		Villaconejos de Trabaque	18.750	Espinosa y Carrascosa de Hentanares	18 750
Alcudia de Veo y Ahín	18.750	<i>Provincia de Gerona</i>		Fuentelsaz	18 750
Arañuel	18 750	Baget	18 750	Fuenteviejo y Armuña	18 750
Barracas	18.750	Bruñola	20.000	Gualda y Henche	18 750
Benafigos	18.750	Castellfullit de la Roca	20 000	Hiendelancina y Robredo de Corpes	18 750
Castel de Cabres, Corachar y Bojar	18 750	Castillo de Aro (pendiente de recurso)	20.000	Hinojosa, Tartanedo y Concha	18 750
Castellfort	18 750	Cruilles y Fonteta (pendiente de recurso)	20 000	Hombrosos y Morenilla	18 750
Castillo de Villamalefa	20.000	Foixa	18 750	Hontoba	18.750
Cervera del Maestre	21.250	Fontcuberta	18 750	Huerce (La) y Arroyo de Fraguas	18 750
Chert	21.250	Llanas	18.750	Imón y Cercadillo	18.750
Chodos	18.750	Massanas	18.750	Las Inviernas, El Sotillo	18.750
La Jana	21.250			Lebrancón y Cuevas Labradas	17.500
La Mata de Morella	18.750				
Portell de Morella	18.750				
Santa Magdalena de Pulpis	20 000				

	Pesetas		Pesetas
Talamanca de Jarama y Valdepiélagos	21 250	Villalba de Guardo y Mantinos	18 750
Titulcia	18.750	Villaumbroso y Villatoquite	18 750
<i>Provincia de Málaga</i>		Villamoranta	18 750
Alfarnatejo	18 750	Villanueva de Henares y Nestar	20.000
Almachar	21 250	Villarrabé y Bustillo del Páramo	20 000
Archez	18 750	Villaviudas	18 750
Cartagima	18 750	Villota del Páramo	20 000
Carratraca	21 250	<i>Provincia de las Palmas</i>	
Igualeja y Pujerra	21 250	Tias	21.250
Iubrique	21 250	Yaiza y Femés	21.250
<i>Provincia de Orense</i>		<i>Provincia de Salamanca</i>	
Paderne de Allariz	21 250	Agallas	18 750
San Amaro	21.250	La Alamedilla	18.750
<i>Provincia de Palencia</i>		Alberguería de Argañán	18 750
Abia de las Torres	18 750	Aldeacipreste	18 750
Alba de Cerreto	17 500	Barquilla y Castillejo de Dos Casas	18 750
Arbejal, Polantinos y Vañés	18 750	Ezeña	18 750
Autilla del Pino	18 750	Bercimuelle	18 750
Barrio de San Pedro	18.750	Berrocal de Salvatierra y Pizarral de Salvatierra	18 750
Bascones de Ojeda y Revilla de Collazos	18 750	Bogajo	18 750
Boadilla del Camino	18 750	Brincones, Iruelos y Villar muerto	18 750
Boadilla de Rioseco	18 750	Buenamadre y Pelarrodríguez	20 000
Celada de Robredo y Herreuela de Castillería	18 750	Campo de Peñaranda	18 750
Collazos y O'ea de Boedo	18 750	Cantagallo	18 750
Cubillas de Cerrato	18 750	Casas del Conde	18 750
Jrechilla	18 750	Cepeda y Madroñal	21.250
Hérmedes de Cerrato	18 750	El Cerro	20.000
Herrera de Valdecañas	18 750	Cristóbal	18 750
Husillos	18 750	Ejeme y Galisancho	18 750
Lavid de Ojeda y Dehesa de Romanos	18 750	La Encina	18 750
Ledgos y Población de Arroyo	18 750	Encinas de Arriba, Sieteiglesias de Tormes	18 750
Melgar de Yuso y Villodre	18 750	Encinasola de los Comendadores y Valderrodrigo	20 000
Nogal de las Huertas y La Serna	18.750	Espino de la Orbada	18 750
Páramo de Bohedo y Calahorra de Bohedo	18 750	Galinduste	21 250
Pedrosa de la Vega	18.750	Garcibuey	18 750
Pino del Río y Fresno del Río	20 000	Guijo de Avila	17 500
Prádanos de Ojeda y Santibáñez de Ecla	20 000	Hergujuela de Ciudad Rodrigo	18 750
La Puebla de Valdavia	18 750	Hergujuela de la Sierra	18 750
Quintana del Puente	18 750	Horcayo de Montemayor	18 750
Redondo	18 750	Larrodrigo (pendiente de recuento)	18 750
Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo	18 750	Ledrada	20 000
Renedo de la Vega	18 750	Malpartida	18 750
San Cebrián de Campos	18 750	Masueco	20 000
San Martín de los Herreros y Rabanal de las Llantas	18 750	El Milano	18 750
San Román de la Cuba y Pozo de Urama	18 750	Miranda del Castañar	21 250
Santa Cruz de Boedo y San Cristóbal de Boedo	18 750	Monforte de la Sierra	17 500
Santervás de la Vega	20 000	Monsagro	18 750
Tabanera de Cerrato	18 750	Montemayor del Río	18 750
Tariego de Cerrato	18 750	Monterrubio de la Sierra	18 750
Valbuena de Pisuerga y Villalaco	18 750	Nava de Béjar	18 750
Valderrábano, Ayuela y Tabanera de Valdavia	18 750	Navales	18 750
Valoria de Aguilar y Becerril del Carpio	18 750	Navarredonda de la Rinconada	18 750
Valle de Cerrato	18 750	Palacios Rubios	20 000
Vega de Doña Olimpia y Villota del Duque	18 750	Pedrosillo de Aiba y Aldeaseca de Aiba	20 000
Villaherreros y Fuente Andrino	18.750	Peñarandilla	18 750
		Peromingo y Valverde de Valdelacasa	18 750
		Pinedas y Molinillo	18 750
		Pitiagua y Cabezabellosa de la Calzada	20.000
		Puebla de Azaba	18.750
		Puebla de Yeltes	18 750
		Puente del Congosto	18.750
		Puertas y Espadaña	18 750
		Puerto Seguro y La Bouza	18 750
		La Rinconada de la Sierra	18 750
		Saelices el Chico	18 750
		Sando, Santa Marta de Sando y Villasardo	20 000
		Santibáñez de la Sierra	18 750
		Santiz	18.750
		Saúcelle	20 000
		Saugo (El)	18 750
		Sotoserrano	20.000
		Tarazona de Guareña	18 750
		El Tejado	18 750
		Tejada y Segoyuela	18 750
		Tenebrón	18 750
		Trabanca y Ahigal de Villarino	18 750
		Valero	18 750
		Vilvestre	20 000
		Villar de Peralonso y Grandes	18 750
		Villares de Yeltes	18 750
		Villarino de los Aires	21 250
		Villasbuenas	18.750
		Villoría	21.250
		Yecla de Yeltes	18.750
		Zamarra	18.750
		Zarza de Pumareda	18.750
		Zorita de la Frontera	18 750
		<i>Provincia de San'a Cruz de Tenerife</i>	
		Frontera	21.250
		<i>Provincia de Santander</i>	
		Lamasón	20.000
		Peñarrubia	20 000
		Paseguero	20 000
		Tudanca	20.000
		<i>Provincia de Segovia</i>	
		Aldeonte y Encinas	18 750
		Barbolla	18.750
		Bernúy de Porreros y La Las-trilla	20 000
		Boceguillas y Fresno de la Fuente	18 750
		Campo de Cuéllar y Chatún	18 750
		Campo de San Pedro, Riahuelas y Cilleruelo de San Mamés	18 750
		Casla y Sigueruelo	18 750
		Castillejo de Mesleón y Sotillo	18 750
		Castrillo de Sepúlveda, Villaseca e Hinojosa del Cerro	18 750
		Condado del Castilnovo	18 750
		Corral de Ayllón y Saldaña de Ayllón	18.750
		Escalona del Prado	20 000
		Fuentepiñel	18 750
		Fuentesoto	18 750
		Labajos	17 500
		Muñoveros	18 750
		Pinarejos	18.750
		Pradales y Aldeanueva de la Serrezuela	18.750
		Ribota y Valvieja	18.750
		Torreadrada y Castro de Fuentidueña	20.000
		Urueñas	18.750

	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Valdevarnés y Fuentemizarra	18.750	Noviercas	18.750	Campillo y Rubiales	17.500	
Valla de Tabladillo y Castro-serracín	18.750	Oncala, El Collado y San Andrés de San Pedro	18.750	Campos, Cirujeda y Cobati-llas	18.750	
Villacorta y Madriguera	18.750	Paones y Cabrerizas	18.750	Cañada de Benatanduz	17.500	
<i>Provincia de Soria</i>		Peroniel del Campo y Esteras de Soria	17.500	Cascante del Río y Valacloche	18.750	
Alameda y Carabantes	18.750	Rebollar, Tera y Rollamienta	18.750	Castejón de Tornos	17.500	
Alcubilla de Abellaneda y Alcoba de la Torre	18.750	Reznos, La Quiñonería y Peñalcázar	17.500	La Codoñera	18.750	
Alcubilla de las Peñas y Radona	18.750	Riba de Escalote y Rello	18.750	Collados y Valverde	17.500	
Aldeaseñor, Carrascosa de la Sierra y La Losilla	18.750	Rioseco de Soria, Blacos y Torreblacos	20.000	Corbalán, Escriche y Valdecebro	18.750	
Alentisque, Mombiona y Soliedra	18.750	Romanillos de Medinaceli y Mezquetillas	18.750	Cortes de Aragón y Josa	18.750	
Almaluez	17.500	San Felices	18.750	Cretas	20.000	
Almazul	18.750	Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela	18.750	Cubla	17.500	
Alpanseque y Mazarovel	18.750	Tarancueña y Madruedano	18.750	Cucalón	18.750	
Arévalo de la Sierra, Torre-arévalo y Ventosa de la Sierra	18.750	Torlengua	18.750	Las Cuevas de Cañart y Landruñán	18.750	
Ausejo de la Sierra y Los Villares	18.750	Torralba del Burgo y Boos	18.750	Cutanda	18.750	
Barcones	18.750	Torremocha de Ayllón y Morcuera	18.750	Ferreruela de Huerva y Guencabuena	18.750	
Berzosa y Villálvaro	18.750	Trébano y Valdelagua del Cerro	18.750	Fortanete	18.750	
Blocona y Beltejar	17.500	Valdanzo	18.750	Fuenferrada y Villanueva del Rebollar	18.750	
Bocigás de Perales y Zayas de Torres	18.750	Velilla de los Ajos y Maján	18.750	Galve y Cañada de Velilla	18.750	
Calatañazor y Muriel de la Fuente	18.750	Ventosa de San Pedro y Matasejún	18.750	Gúdar	17.500	
Cañamaque y Valtueña	18.750	Vilde y Villanueva de Gormaz	18.750	Hinojosa de Jarque y Jarque de Val	18.750	
Casarejos y Vadillo	18.750	Villanueva, Camparañón y Cuevas de Soria	18.750	Hoz de la Vieja	18.750	
Cigudosa y Valdeprado	18.750	Villasayas, Fuentegelmes y Pinilla del Olmo	18.750	Jabaloyas	18.750	
Cihuela	18.750	Vozmediano y Aldehuela de Agreda	18.750	Lagueruela y Bea	18.750	
Ciria	18.750	Yelo y Conquezuela	18.750	Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén	18.750	
Cubillas y Fuentecantales	17.500	<i>Provincia de Tarragona</i>			Monforte de Moyuela	17.500
Cuevas de Ayllón, Licerias y Noviales	18.750	Alguamurcia	20.000	Moscardón	17.500	
Chércoles y Puebla de Oca	18.750	Albiñana	18.750	Navarrete Del Río	18.750	
Deza	21.250	Benifallet	21.250	Nogueras, Bádenas y Santa Cruz de Nogueras	18.750	
Dombellas, Canredondo de la Sierra e Hinojosa de la Sierra	18.750	Bonastre	17.500	Palomar de Arroyos	18.750	
Espeja de San Marcelino	20.000	Cabra del Campo	18.750	Pancrudo y Cervera del Rincón	18.750	
Espejón	17.500	Cherta	21.250	Parras de Castellote	18.750	
Las Fraguas, La Cuenca y La Mayona	18.750	Masdenverge	18.750	Pitarque	18.750	
Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo	18.750	Masllorens	18.850	El Pobo	18.750	
Fuentecaliente de Medina	18.750	Montmell	17.500	Portalrubio, Cuevas de Portalrubio y Rambla de San Martín	18.750	
Fuentearmegil	20.000	Nulles	18.750	Pozohondón	18.750	
Fuentepinilla y Fuentelárbol	20.000	Povoleda	18.750	Pozuel del Campo	18.750	
Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros	18.750	Porrera	18.750	Puertomingalvo	18.750	
Hontalbilla de Almazán y Jodra de Cardos	17.500	Querol	18.750	Rafales	18.750	
Huérteles y Taniñe	18.750	Rasquera	21.250	Rillo, Fuentescalientes y Son del Puerto	18.750	
Iruecha	18.750	Vilabella y Renau	18.750	Rubielos de la Cérda	17.500	
Layna	18.750	Vimbodí y Valclara	21.250	Saldón y Valdecuenca	17.500	
Losada y Valvenedizo	18.750	<i>Provincia de Teruel</i>			Santóla y Dostorres de Mercader	18.750
Matamala de Almazán y Centenera de Andaluz	20.000	Aguayiva	21.250	Segura de los Baños y Maicas	18.750	
Miño de San Esteban y Fuentecambrón	18.750	Aguilar de Alfambra y Jorcas	18.750	Tormón	17.500	
Montejo de Termes	18.750	Alacón	20.000	Torralba de los Sisonos	18.750	
Motuenga de Soria y Aguilar de Motuenga	18.750	Alba	18.750	Torre del Compte	18.750	
Muro de Agreda y Fuentes de Agreda	18.750	Alcaine	18.750	Torre de los Negros y Cosa	18.750	
Nafría de Ucero, Aylagas y Ucero	18.750	Alobras y Veguillas de la Sierra	18.750	Torretila de Alcañiz	18.750	
Nomparedes, Pliegos y Castil de Tierra	17.500	Allepuz	18.750	Torretila del Rebollar y Godos	18.750	
		Argente	18.750	Torrevelilla	18.750	
		Belmonte de Mezquín	18.750	Torrijas	17.500	
		Bello	20.000	Tramacastilla	17.500	
		Blancas	18.750	Valdealgofa	21.250	
		Bordón	17.500	Valdeconejos y las Parras de	17.500	
		Dueña y Aguatón	18.750	Valdelinares	17.500	
		Camañas	17.500	Valdetormo	18.750	
		Camarena de la Sierra	18.750	El Vallecillo, Toril y Masegoso	18.750	
		Camarillas	18.750			

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Villafranca del Campo	18.750	Tiedra y Pobladura de Sotiedra	20.000	San Esteban del Molar	18.750
Villalba de los Morales	17.500	Tordehumos	20.000	San Justo	18.750
Villarluengo y Montoro de Mezquita	20.000	Urones de Castroponce	17.500	San Pedro de Ceque y Brime de Soj	21.250
Villel	20.000	Valbuena de Duero	20.000	San Pedro de la Nave y Alameda	20.000
Visiedo y Lidón	18.750	Valdenebro de los Valles	18.750	San Pedro de Zamudia y Morales de Valverde	18.750
<i>Provincia de Toledo</i>		Valverde de Campos	17.500	San Vicente de la Cabeza	20.000
Alameda de la Sagra	21.250	Vega de Ruiponce	18.750	San Vitero	20.000
Alcabón	20.000	Vega de Valdeironco	17.500	Santa Clara de Avedillo	18.750
Arcicollar y Camarenilla	20.000	Velliza	18.750	Santa Eufemia del Barco	18.750
Cabañas de Yeres	18.750	Viana de Cega	18.750	Santa María de la Vega y Villaferrueña	20.000
Cervera de los Montes (pendiente de recurso)	18.750	Villagarcía de Campos	18.750	Sitrana de Tera, Granucillo y Cunqueilla de Vidriales	18.750
Espinoso del Rey	21.250	Villagómez la Nueva y Cabezon de Valderaduey	18.750	Tapioles	18.750
Pantoja y Cobeja	21.250	Villalar de los Comuneros	18.750	Tardobispo y La Tuda	18.750
Quismondo	21.250	Villalbarba	18.750	Trefacio	18.750
Sevilleja de la Jara	21.250	Villanueva de Duero	18.750	Ungilde	18.750
Villamuelas	18.750	<i>Provincia de Vizcaya</i>		Uña de Quintana	18.750
<i>Provincia de Valencia</i>		Morga	18.750	Valparaíso	18.750
Algimia de Alfara	18.750	Murelaça y Guizaburuaga	21.250	Villaescusa (pendiente de recurso)	20.000
Barcheta	21.250	Sopelana	21.250	Villalba de la Lampreana	18.750
Benageber	21.250	<i>Provincia de Zamora</i>		Villanueva de las Peras y Santa María de Valverde	18.750
Benifairo de Valldigna	21.250	Alfaraz Escuadro y Viñuela	18.750	Villardiga y San Martín de Valderaduey	18.750
Casas Altas	18.750	Algode y Gallegos del Pan	18.750	Viñas de Aliste	18.750
Cofrentes	21.250	Arquillinos	17.500	<i>Provincia de Zaragoza</i>	
La Eliana	20.000	Brime de Urz y Quintanilla de Urz	18.750	Abanto	18.750
Estivella	20.000	Burganes de Valverde y Bretocino	21.250	Alconchel de Ariza y Torre Hermosa	20.000
Fortaleny	18.750	Carbellino y Roelos	20.000	La Almolda	20.000
La Granja de la Costera y Vallés	18.750	Codesal, Cional y Boya	18.750	Almonacid de la Cuba	18.750
Higueruelas	18.750	Coomonte	18.750	Cabolafuente	18.750
Montesa	20.000	Cotanes del Monte	18.750	Calmarza	18.750
Riola	21.250	Espadañedo	18.750	Castejón de Alarba y Alarba	18.750
Vallanca	18.750	Faramontanos de Tábara	20.000	Cimballa	18.750
<i>Provincia de Valladolid</i>		Fornillos de Fermoselle y Formariz	18.750	Embid de Ariza	18.750
Aguilar de Campos	20.000	Fresno de Sayago y Figueruela de Sayago	18.750	Erla	20.000
Barcial de la Loma	18.750	Friera de Valverde	18.750	Los Fayos	18.750
Barruelo, San Pelayo y Torrecilla de la Torre	18.750	Fuentes de Ropel	21.250	Gotor	18.750
Benafarces	17.500	Guarrete	18.750	Ibdes	21.250
Berrueces de Campos	18.750	Justel, Donado y Muelas de los Caballeros	20.000	Lagata y Samper del Salz	18.750
Bobadilla del Campo	18.750	Lubián	20.000	Langa del Castillo	18.750
Bocigas	17.500	Luelmo	18.750	Lobera de Onsella e Isuerre	18.750
Boecillo	18.750	Madridanos y Villalazán	21.250	Malanquilla	18.750
Bustillo de Chaves y Villanueva de la Condesa	17.500	Manzanal de los Infantes	18.750	Moneya	18.750
Cabreros del Monte	18.750	Mayalde	18.750	Moros	20.000
Canillas de Esugeva	18.750	Milfes de la Polvorosa y Arcos de la Polvorosa	18.750	Murillo de Gállego	18.750
Castrillo de Duero	18.750	Mombuey y Otero de Centenos	18.750	Orés	18.750
Castrillo Tejeriego	18.750	Moreruela de los Infanzones	18.750	Plenas	18.750
Ciguñuela	18.750	Navianos de Valverde y Villaveza de Valverde	18.750	Pozuelo de Aragón	18.750
Encinas de Esgueva	18.750	Otero de Bodas	18.750	Retascón y Nombrecilla	18.750
Gallegos de Hornija y San Salvador y Villaseixmir	18.750	Palazuelo de Sayago y Zafara	18.750	Salillas de Jalón	18.750
Herrín de Campos	18.750	El Pego	18.750	Sigüés	18.750
Melgar de Abajo	18.750	Pelegonzalo y Valdefinjas	20.000	Sisamón	18.750
Melgar de Arriba	18.750	Peque	18.750	Tiermas Esco	20.000
Montealegre de Campos y Palacios de Campos	18.750	Peleas de Arriba y Fuentelcarnero	18.750	Torraiba de los Frailes y Aldehuela de Liestos	20.000
Moral de la Reina	18.750	Pobladura del Valle y Torre del Valle	21.250	Tosos	18.750
Peñaflor de Hornija	18.750	Porto	18.750	Trasobares	18.750
Quintanilla de Trigueros	18.750	Pozuelo de Vidriales	18.750	Val de San Martín y Valdehorna	18.750
Rábano y Torre de Peñafiel	20.000	Pública de Valverde	18.750	Valtorres y La Vilueña	20.000
Saelices de Mayorga	18.750	Quintanilla del Monte	18.750	Velilla de Jiloca	18.750
San Cebrían de Mazote	18.750	Revellinos, San Agustín y Vidayanes	21.250	Villafeliche	18.750
San Llorente	18.000	Rionegro del Puente	20.000	Vistabella, Aladrén y Cerveruela	20.000
San Miguel del Pino y Matilla de los Caños	18.750				
Santa Eufemia del Arroyo	18.750				
Santervás de Campos y Zorita de la Loma	18.750				

Delegación de Hacienda de Orense

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Expediente núm. 523/60

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 21 de Diciembre de 1961, a las diez horas, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de café, a D. Blas Serrano Carrillo.—León, calle Independencia, 12, en cuyo punto resultó desconocido, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de Septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculpados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente, por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número 3.º del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Dios guarde a V. muchos años.

Orense a 14 de Noviembre de 1961.
El Secretario del Tribunal (ilegible).
5727

Administración municipal

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Valdefresno	5795
Vega de Infanzones	5837
Boca de Huérgano	5863

Ayuntamiento de
La Ercina

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículos 25 a 27 del Regla-

mento de Contratación, se hace público que al día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (hora de las diez y siete), tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos para la adjudicación provisional del servicio recaudatorio afianzado de los arbitrios sobre consumo de bebidas y carnes, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La Ercina, 9 de Diciembre de 1961.
El Alcalde, M. González.
5723 Núm. 1787.—55,15 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

El Sr. Juez Municipal de Ponferrada hace público que en dicho Juzgado se sigue juicio de faltas con motivo de la desaparición de un talonario de recibos de cinco pesetas para el sorteo de la Lotería Nacional que tendrá lugar en Madrid el 22 de Diciembre de 1961, expedidos por don Antonio Crespo Chamorro, de esta vecindad, como Delegado de «Seguros Santa Lucía», correspondientes a participaciones del número treinta y seis mil seiscientos veintinueve (36 629), llevando dichas participaciones de cinco pesetas el número de orden del 1.601 al 1.700, ambos inclusive, los cuales cien números han quedado anulados.

Lo que se hace público para general conocimiento, al mismo tiempo que se requiere a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tuvieren conocimiento del poseedor de alguna de dichas participaciones, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, por si los hechos fueren constitutivos de la infracción del artículo 587 del Código Penal.

Ponferrada, 13 de Diciembre de 1961.—El Juez Municipal, Paciano Barrio.—El Secretario, L. Alvarez.
5834

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 31 de 1961, autos número 188 de 1961, a instancia de D. Jaime Alvarez Calvo, contra don Andrés Garre García, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Cuarenta metros de tubería de acero, de cuatro pulgadas, valorados en 2.100 pesetas.

Los bienes expresados se sacan a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.
5809 Núm. 1797.—110,25 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 16 de 1961—Autos número 54 de 1961—, a instancia de D. Camilo Blanco Alvarez y 5 más, contra D. Evencio Menéndez Fernández, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un lavadero de carbón, marca «Ferrera y Acuña», con reter de cribado, de siete metros de largo por un metro de ancho, sin motor, con capacidad de cuatro toneladas hora, valorado en 32.000 pesetas.

Los bienes expresados se sacan a subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—F. J. Salamanca.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.
5810 Núm. 1796.—123,40 ptas.